



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 14 de Junio de 2016

Año XCVII

No. 48

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO FGE/CA/010/2016, POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA SOLICITUD Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, PARA OBTENER DE LAS CONCESIONARIAS Y AUTORIZADOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES LA INFORMACIÓN INDISPENSABLE Y OPORTUNA PARA EL COMBATE DE LOS DIVERSOS FENÓMENOS DELICTIVOS.....

8

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 212 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LOS CIUDADANOS ROSALBA MARCELO PANI, JAVIER GERÓNIMO MORALES BURGART, ARTURO SOLÍS FELIPE Y VERÓNICA OLIMPIA SEVILLA MUÑOZ, COMO CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO..... 13

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, A LA LICENCIADA CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y A TRAVÉS DE LOS CONDUCTOS DIPLOMÁTICOS PERTINENTES SOLICITE AL GOBIERNO ARGENTINO 1. RESPONDA AL MENOR DE EDAD JOSÉ MIGUEL TELLO CORTÉS CON EL FIN DE QUE EL MENOR SEA TRASLADADO CUANTO ANTES A LA CLÍNICA FLENI EN BUENOS AIRES Y TENGA LA MEJOR ATENCIÓN POSIBLE, 2. SE LE PROVEAN LAS HERRAMIENTAS Y MEDIOS NECESARIOS PARA SU RECUPERACIÓN MÉDICA TOTAL AL MENOR, Y 3. SOLICITE AL GOBIERNO ARGENTINO GESTIONEN SE CUBRAN LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTO EN QUE VIAJABAN LOS AFECTADOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN.... 24

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL X PARLAMENTO ESTUDIANTIL DE ESCUELAS SECUNDARIAS, A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, QUE SERVIRÁ COMO FORO EXPRESIVO DE LAS JUVENTUDES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, ORGANIZADAS A TRAVÉS DEL FORO ESTUDIANTIL "LOS ADOLESCENTES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD" 29

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 125/2010-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Tecpan de Galeana, Gro..... 33

Tercera publicación de edicto exp. No. 433/2015-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 34

Tercera publicación de edicto exp. No. 1082-3/2015, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro..... 35

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro..... 35

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 621/2014-III, relativo al Juicio de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 337/2014-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 392/2009-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 10/2015-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	38
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción de la finca urbana, ubicada en la Calle Guadalupe Victoria No. 22 en Telloapan, Gro.....	39
Primera publicación de edicto exp. No. 93/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Iguala, Gro..	40
Primera publicación de edicto exp. No. 44/2015-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	40
Primera publicación de edicto exp. No. 71-3/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp No. 423/2014-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Primera publicación de edicto relativo al Juicio Agrario exp. No. 743/2012, promovido por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Gro.....	45
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 60/2013-I, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 45/2014-II, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	46
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 11/2015-II, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 49/2012-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	47
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 195/2012-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	49
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 247/2012-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepepec, Gro.....	50
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 43/2009-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	50

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-424/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	51
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-416/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	52
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-701/2015, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	53
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. III-173/2016, promovido en la Segunda Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Acapulco, Gro.....	54
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IV-334/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-414/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	56
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 148/2013-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	57
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 128/2014-I, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	58

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. V-399/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	60
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 70/2012-I, promovido en el Juzgado 8/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	61

PODER EJECUTIVO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO FGE/CA/010/2016.

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA SOLICITUD Y ENTREGA DE LA INFORMACION A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION, PARA OBTENER DE LAS CONCESIONARIAS Y AUTORIZADOS EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES LA INFORMACION INDISPENSABLE Y OPORTUNA PARA EL COMBATE DE LOS DIVERSOS FENOMENOS DELICTIVOS.

Al margen un logotipo con el Escudo Oficial que dice: Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21, fracción XI y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número

500; y 19, 20, fracción IX y 21 fracciones II y V del Reglamento de la Ley Orgánica; y

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139, numerales 1 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, segundo párrafo, 10 y 21, primer párrafo en su fracciones I y II de la Ley Orgánica de La Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500; y 3, 8, 10, 11 y 16 del Reglamento de esta Ley, la Fiscalía General del Estado de Guerrero es un Órgano Público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, titular de la Institución del Ministerio Público, con competencia, al igual que las policías, para llevar a cabo la investigación de los hechos que las leyes señalan como delitos del Fuero Común y promover el ejercicio de la acción penal ante los tribunales competentes y en contra de quienes hayan cometido dichos hechos delictivos;

II.- Que conforme a lo preceptuado por los artículos 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 10 del Re-

glamento de esta Ley, la Institución cuenta con autonomía de gestión, técnica, de ejercicio y de aplicación del gasto público; además de atribuciones para diseñar y dirigir los objetivos, misión, visión y funciones, al igual que para establecer los lineamientos generales, términos, modalidades, criterios y condiciones a las que deberá sujetarse el personal de la Fiscalía General para cumplir con sus funciones;

III.- Que el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500, establece que el Fiscal General es el encargado de planear, conducir y desarrollar las actividades de la Institución competente para procurar justicia en el Estado, las cuales deben ser en forma programada y conforme a las políticas, estrategias y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas determine;

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracción XI y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, número 500; y 19, 20 fracción IX y 21, fracciones II y V del Reglamento de la referida Ley Orgánica, dentro de las atribuciones que le competen al Fiscal General, se encuentran, entre otras, las relativas a expedir los acuerdos, circulares, instructivos, manuales de organi-

zación y de procedimientos, protocolos, bases y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación de las Unidades Administrativas de la Institución responsable de procurar justicia en el Estado, para el mejor funcionamiento de las mismas;

V.- Que como Titular de la Institución, poseo amplias facultades para expedir el presente Acuerdo, con base en el nombramiento de fecha 10 de Diciembre del año 2015, expedido por los Diputados integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado y con base en el Decreto número 16, de esa misma fecha, emitido por el Pleno de esa Legislatura;

VI.- Con la finalidad de brindar a la población en general un servicio adecuado basado en los principios establecidos en los artículos 139 de la Constitución Política del Estado; 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, y 3 y 4 de su Reglamento; de legalidad, de honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia, certeza, objetividad, transparencia y respeto irrestricto de los derechos humanos, resulta indispensable implementar acciones que fortalezcan la Procuración de Justicia en el Estado, con el propósito de optimizar los recursos que se le asignan y mejorar los servicios que se proporcionan;

VII.- Que con base en el Acuerdo Cuarto, párrafos tercero y cuarto relativo a los Mecanismos de Colaboración para la Solicitud y Entrega de la Información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, aprobados en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, celebrada los días 19 y 20 de agosto del año 2015 en la Ciudad de México, es necesario designar a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos de información correspondiente, ante los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones; acordándose también que uno de dichos servidores públicos a designar, sea el Titular de la Unidad Administrativa Especializada en el Combate al Delito de Secuestro de cada Entidad Federativa;

VIII.- Que en el caso específico del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto por los artículos 140, fracción III de la Constitución Política del Estado; 24, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; y 18, fracción IV, numeral IV.8 del Reglamento de esta Ley, cuenta dentro de su estructura orgánica con la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro, por lo que, en términos del Acuerdo referido en el Considerando anterior, resulta procedente designar al titular de dicha Fiscalía Especializa-

da, para solicitar y recibir la información a que se refieren los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y obtener de manera oportuna de las concesionarias y autorizados en materia de telecomunicaciones, la información indispensable y necesaria para el combate de los diversos delitos del Fuero Común, que se cometen en el Estado;

IX.- Que es necesaria la existencia de una coordinación y colaboración ágil, pronta y oportuna con las concesionarias de telecomunicaciones y, en su caso, con los autorizados, para que la Fiscalía General del Estado de Guerrero, cuente con la información indispensable que le permita cumplir eficazmente con sus atribuciones en el combate de los diversos delitos que se cometen en nuestra Entidad, lo que hace necesario la emisión del presente Acuerdo, conforme a las disposiciones legales invocadas.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se designan a los titulares de la Vice fiscalía de Investigación y de la Fiscalía Especializada Contra el Secuestro, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, como autorizados para que, de manera indis-

tinta, gestionen los requerimientos que se realicen a los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones y recibir la información correspondiente, indispensable y oportuna, para combatir los diversos delitos en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y al Acuerdo Cuarto, párrafos tercero y cuarto, aprobado en la XXXIII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia;

SEGUNDO.- La información que se solicite y se reciba de los concesionarios y autorizados en materia de telecomunicaciones, se sujetará a las disposiciones establecidas en los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre del 2015; a los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y al formato que como anexo forma parte del presente Acuerdo;

TERCERO.- En términos del párrafo tercero del Acuerdo referido en el punto Primero del presente Acuerdo, publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos correspondientes.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

SEGUNDO.- La Contraloría Interna de la Fiscalía General, iniciará las investigaciones y radicará, en su caso, los procedimientos administrativos disciplinarios y determinará las responsabilidades en contra de los servidores públicos que incumplan con las disposiciones del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los veinticinco días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. JAVIER IGNACIO OLÉA PELÁEZ.
Rúbrica.

TRANSITORIOS.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 212 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LOS CIUDADANOS ROSALBA MARCELO PANI, JAVIER GERÓNIMO MORALES BURGART, ARTURO SOLÍS FELIPE Y VERÓNICA OLIMPIA SEVILLA MUÑOZ, COMO CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de mayo del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143, 146, 154, 155 fracción II, 156, 159, en correlación con los artículos 111 con excepción de la fracción VIII y 112 numeral 3 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 51 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y las Bases Octava y Novena de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de Consejeros del Consejo de Políticas Públicas; la propuesta para desig-

nar a los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, bajo los siguientes:

"A N T E C E D E N T E S

Que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 14 de abril del año 2016, aprobó el Acuerdo Parlamentario de la Comisión de Gobierno por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, a participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del numeral 3 del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, dicha convocatoria fue publicada con fecha 15 de abril del año 2016 en el portal oficial de la internet del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como en los periódicos "El Sur Periódico de Guerrero" y "La Jornada".

Que en términos de la base Primera de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, se establece que es la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso el órgano encargado de conducir el procedimiento de selec-

ción y designación de Consejeros del Consejo de Políticas Públicas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Base Sexta de la Convocatoria, se establece:

"BASE SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR.

La Comisión de Gobierno, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos.

Dicha evaluación estará a cargo de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno. Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará la lista de candidatos en orden alfabético."

Que en términos de la Base Segunda de la referida convocatoria y el acuerdo de amplia-

ción de periodo de registro, la recepción de solicitudes de aspirantes y documentos inicio el día 16 de abril y concluyó el día 6 de mayo del año 2016, descontados los fines de semana y el día lunes 2 de mayo por decretarse inhábil en el Poder Legislativo.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, la Presidenta de la Comisión de Gobierno, dio cuenta a los Integrantes de la citada Comisión, que se inscribieron para participar en el proceso de selección un total de 16 profesionistas, a los cuales se les asignó su folio de inscripción en el orden cronológico de registro, para mayor claridad respecto del número de solicitudes recibidas, se establecerá el número de folio asignado y el nombre del aspirante, siendo estos los siguientes:

FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
1	Rubén Apáez Lara
2	Octavio Armando Domínguez Torres
3	Fernando Rey Loza Robles
4	Pedro San Martín Barrios
5	Octavio Adolfo Klimek Alcaraz
6	Netzahualcóyotl Bustamante Santín
7	J. Félix Rodríguez Rodríguez
8	Arturo Solís Felipe
9	José Concepción Betancourt Villa
10	Verónica Olimpia Sevilla Muñoz
11	Javier Gerónimo Morales Burgart
12	Israel Hernández Jiménez
13	Sayda Hillevy Tapia Díaz
14	Rosendo Guzmán Noguera
15	Rosalba Marcelo Pani
16	Ignacio Lacunza Magaña

Que en términos de la Base Tercera de la convocatoria y en cumplimiento del artículo 156 en correlación con el 111 con excepción de la fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas deberán de reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite (pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia y con experiencia debidamente comprobada de, al menos, cinco años dentro de la administración pública;

VI. Poseer al día de su nom-

bramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso; y,

VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación."

Que esta Comisión de Gobierno, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Ley y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los requisitos, dicho formato contiene los elementos siguientes:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		
REQUISITOS	FORMA DE ACREDITARLOS	OBSERVACIONES
<i>I. Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles</i>	- Acta de Nacimiento - Credencial de Elector - Constancia del IFE	
<i>II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;</i>	- Acta de Nacimiento	
<i>III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;</i>	- Carta de No Antecedentes Criminalísticos -Constancia bajo protesta de decir verdad	
<i>IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;</i>	- Constancia de Residencia expedida por Autoridad correspondiente	
<i>V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia y con experiencia debidamente comprobada de, al menos, cinco años dentro de la administración pública;</i>	- Constancias Laborales Constancias de cursos, talleres, diplomados, encuentros, conferencias Títulos Profesionales	
<i>VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;</i>	- Título de Licenciaturas, Maestrías, Doctorados - Cédula Profesional	
<i>VII. No ser ministro de ningún culto religioso;</i>	-Constancia bajo protesta de decir verdad	
<i>VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.</i>	-Constancia bajo protesta de decir verdad	

Que esta Comisión de Gobierno, verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizado los documentos que hicieron acompañar los profesionistas aspirantes a Consejeros del Consejo de Políticas Públicas (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en la presente propuesta como si formaran parte de esta a la que se engrosará la misma), con el objeto de contar con elementos suficientes para acreditar cada uno de los requisitos exigidos por la Ley y a fin de no vulnerar ningún derecho de los solicitantes, los Diputados integrantes de esta Comisión de Gobierno, por Acuerdo de fecha 11 de mayo del año en curso, en términos de la Base Sexta de la multicitada convocatoria determinamos que los profesionistas que reúnen los requisitos, son los siguientes:

NOMBRE DEL ASPIRANTE
<i>Arturo Solís Felipe</i>
<i>Fernando Rey Loza Robles</i>
<i>Ignacio Lacunza Magaña</i>
<i>J. Félix Rodríguez Rodríguez</i>
<i>Javier Gerónimo Morales Burgart</i>
<i>José Concepción Betancourt Villa</i>
<i>Netzahualcóyotl Bustamante Santín</i>
<i>Octavio Adolfo Klimek Alcaraz</i>
<i>Octavio Armando Domínguez Torres</i>
<i>Pedro San Martín Barrios</i>
<i>Rosalba Marcelo Pani</i>
<i>Rosendo Guzmán Noguera</i>
<i>Rubén Apáez Lara</i>
<i>Verónica Olimpia Sevilla Muñoz</i>

Que asimismo se determinó que incumplen requisitos los aspirantes siguientes: **Israel Hernández Jiménez y Sayda Hillevy Tapia Díaz**, lo anterior derivado a que de acuerdo con las copias certificadas de las actas de nacimiento que acompañan en su registro se acreditó que conforme a la fracción segunda del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, para ser Consejero del Consejo de Políticas Públi-

cas, se requiere "II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;" y, a la fecha de designación no cuentan con los 30 años cumplidos al día de la designación.

Que derivado que en el registro, verificación y cumplimiento de los requisitos, a juicio de esta Comisión de Gobierno con excepción de los profesionistas antes señalados to-

dos cumplen con los requisitos exigidos y tomando en consideración que únicamente continúan en el proceso de selección y designación dos mujeres, consideramos que no se considera necesario llevar a cabo el proceso de entrevistas y exposición de plan de trabajo, en razón de que se acredita que todos los aspirantes que continúan en el proceso presentaron sus propuestas de plan de trabajo, conforme a las atribuciones y competencias otorgadas al Consejo de Políticas Públicas.

Que el artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que el Consejo de Políticas Públicas, se integra con un Consejero Presidente designado por el Gobernador del Estado y cuatro Consejeros, designados por las dos terceras partes del total de los integrantes del H. Congreso del Estado, quienes durarán en su encargo tres años.

Que conforme a lo establecido en los artículos 155 fracción Segunda, en correlación con el numeral 3 del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como la Base Octava de la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación de Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, la Comisión de Gobierno formulará la propuesta al Pleno del Congreso para designar a los Consejeros, propues-

ta que se integrará con dos mujeres y dos hombres, por lo que una vez verificado los requisitos, analizados los perfiles, la evaluación de las currículas y planes de trabajo presentados por los aspirantes, esta Comisión de Gobierno formula propuesta para integrar el Consejo de Políticas Públicas, con los aspirantes siguientes:

Rosalba Marcelo Pani, es mexicana, nacida y vecina de Chilpancingo, desde hace más de cinco años, con 44 años de edad, de profesión Licenciada en Ingeniería Civil, egresada de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Guerrero, con Título y Cédula número 9825175, cuenta con la experiencia laboral y profesional siguiente:

- Jefa de Departamento de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. De 2000 a 2005
- Directora de la Dirección de Operaciones del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero. Del 2005 al 2007
- Coordinadora de Pisos Firmes del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero. Del 2007 al 2008
- Promotora Técnica de la Gerencia de Construcción del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa de noviembre de 2008 a diciembre de 2009.

Cuenta en su preparación

profesional con diversos cursos, talleres y capacitaciones en relaciones humanas, actualización pedagógica, en diseño, promoción y financiamiento de vivienda.

Así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escritos de fecha 6 de mayo de 2016, manifiesta, no estar suspendida ni haber sido destituida o inhabilitada por resolución firme como servidor público, ni estar sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; no ser ministra de algún culto religioso; no haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, del mismo modo acompañando carta de antecedentes no penales número 181887, de fecha 29 de abril de 2016, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico en el Estado de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

En su propuesta de Plan de Trabajo considera como elementos esenciales el establecimiento de la agenda política y la medición de impacto, la problemática social y las actividades tendientes a cumplir con las facultades del Consejo de Políticas Públicas.

Javier Gerónimo Morales Burgart, es mexicano, nacido en Celaya, Guanajuato y vecino de

Acapulco de Juárez, Guerrero, desde hace más de cinco años, cuenta con 75 años de edad, tiene estudios de Arquitectura, por la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de Cédula Profesional 3535C1.

En su experiencia como Servidor Público ha ocupado entre otros los cargos de: asesor de la Presidencia Municipal de Acapulco en el Periodo 2009-2012; Representante del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero en la Comisión Consultiva Regional del Infonavit del Periodo 2005-2013, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Subdelegado del FOVISSTE en el Estado de Guerrero, Director Responsable de Obras y Desarrollador de Estudios de Impacto Urbano en Acapulco, Director de Proyectos y Construcción de CONASUPO.

Asimismo, en su experiencia docente ha sido profesor de Técnicas de Representación, Diseño Urbano III y IV y Taller de Arquitectura III en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Universidad Americana de Acapulco, se ha desempeñado como Director de la Facultad de Arquitectura de 1994 a 1996, ha impartido las materias de Contextos de la Arquitectura I, el Hombre y el Medio Ambiente y Taller de Arquitectura I, II, IV y V, Urbanismo II e Historia de la Arquitectura en México siglo XX.

Bajo protesta de decir ver-

dad mediante escritos de fecha 6 de mayo de 2016, manifiesta, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; no ser ministro de algún culto religioso; no haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, del mismo modo acompaña carta de antecedentes no penales número 181886, de fecha 29 de abril de 2016, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico en el Estado de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Arturo Solís Felipe, es mexicano, nacido en Cruz Grande, Municipio de Florencio Villarreal y vecino de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, desde hace más de cinco años, que tiene 45 años de edad cumplidos, que cuenta con Título y Cédula en los estudios de Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Guerrero, con Maestría en Derecho Constitucional y Electoral, por la Universidad Americana de Acapulco, adicionalmente cuenta con diversos cursos, talleres, conferencias, diplomados entre otros en diversos temas en derecho.

De las constancias laborales que acompaña se desprende

que ha sido, Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Congreso del Estado de Guerrero de 1988 a 1999, Capacitador electoral en el Proceso Electoral Federal de 2000, Asesor del H. Ayuntamiento de Metlatónoc en 2000, Secretario de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala Regional del Tribunal Electoral del Estado en 2005, Juez Instructor en el Tribunal Electoral del Estado de 2006 a 2013, Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de enero de 2013 a octubre de 2014.

En su plan de Trabajo desglosa objetivos y estrategias tanto Generales como particulares entre los que destacan: las de establecer las políticas públicas prioritarias del Estado y de los municipios a corto plazo y fijar las estrategias de desarrollo humano, económico, social, político, agropecuario y cultural sustentables a mediano y largo plazo, orientados a abordar los principales problemas de Guerrero; diseñar los mecanismos de coordinación y articulación entre los distintos programas Sociales, económicos, agropecuarios, pesqueros, mineros, políticos, jurídicos y culturales que ejecutan las distintas dependencias de la administración pública estatal y de los municipios para trazar objetivos y líneas de acción coordinadas.

Entre las metas trazadas

contempla las de lograr una correcta y eficaz administración de los recursos públicos del Estado, destinados a la política social, económica, agropecuaria, minera y cultural, por lo que considera como un espacio articulador de la planificación estratégica y coordinador de las políticas públicas en general.

Mediante escrito bajo protesta de decir verdad mediante escritos de fecha 6 de mayo de 2016, manifiesta, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; no ser ministro de algún culto religioso; no haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, del mismo modo acompaña carta de antecedentes no penales número 182121, de fecha 6 de mayo de 2016, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico en el Estado de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, es Mexicana por nacimiento, Nacida y vecina de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, desde hace más de cinco años, que tiene 44 años de edad cumplidos, con estudios de Licen-

ciado en Administración de Empresas, por el Instituto Tecnológico de Monterrey, campus Querétaro, con estudios de Maestría en Administración, por el Instituto Tecnológico de Monterrey, con Título y Cédula Profesional número 1657004.

Entre las actividades laborales se ha desempeñado presidenta del Comité de Finanzas de la Industria de la Construcción delegación, Guerrero, profesora Investigadora tiempo completo en la Universidad Autónoma de Guerrero en los programas educativos de Ingeniero civil, Ingeniero Constructor desde 1992, así como en la maestría en Construcción en dicha Universidad, integrante del Consejo de Administración del Organismo Operador de Agua Potable de Chilpancingo de los Bravo.

Bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2016, manifiesta, no estar suspendida ni haber sido destituida o inhabilitada por resolución firme como servidor público, ni estar sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; no ser ministra de algún culto religioso; no haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, del mismo modo acompaña carta de antecedentes no pena-

les número 181885, de fecha 29 de abril de 2016, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico en el Estado de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Ahora bien, respecto a las calidades que se tienen de las y los Ciudadanos que integran la propuesta para considerarlos como Consejeros para integrar el Consejo de Políticas Públicas, es que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como con las calidades que se requieren para ello.

Que para la selección y designación de Consejeros para integrar el Consejo de Políticas Públicas, la fracción segunda del artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que los Consejeros serán designados por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes del total

de los integrantes del Congreso del Estado, en tales consideraciones al requerirse votación calificada, en términos del inciso a), fracción Segunda del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitamos que la votación sea nominal.

Asimismo, en términos del artículo 156 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, durarán en su encargo 3 años.

En razón de lo anterior los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en términos de la Base Octava de la Convocatoria, sometemos a consideración de la plenaria, la siguiente:

Propuesta para integrar el Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, integrada de la siguiente manera:

- *Rosalba Marcelo Pani*
- *Javier Gerónimo Morales Burgart*
- *Arturo Solís Felipe*
- *Verónica Olimpia Sevilla Muñoz"*

Que en sesión de fecha 12 de mayo del 2016, la Presidencia de la Mesa Directiva, sometió para su discusión, la propuesta de antecedentes, y no habiéndose registrado en contra en la discusión, se sometió en votación nominal conforme a lo solicitado por la Comisión de Gobierno, aprobándose por unanimidad de votos, siendo el resultado siguiente: **a favor 37 votos, en contra**

0 y 1 abstención, derivado de la votación el Presidente de la Mesa Directiva realizó la declaración siguiente: "Esta Presidencia informa a la Plenaria que con 37 votos a favor, en contra 0 y 1 abstención, se tiene por designados a los Ciudadanos Rosalba Marcelo Pani, Javier Gerónimo Morales Burgart, Arturo Solís Felipe y Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, como Consejeros del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero". Emítase el Decreto y los nombramientos correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 212 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LOS CIUDADANOS ROSALBA MARCELO PANI, JAVIER GERÓNIMO MORALES BURGART, ARTURO SOLÍS FELIPE Y VERÓNICA OLIMPIA SEVILLA MUÑOZ, COMO CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por designados a los Ciudadanos Rosalba Marcelo Pani, Javier Gerónimo Morales Burgart, Arturo Solís Felipe y Verónica

Olimpia Sevilla Muñoz, como Consejeros del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómeseles la protesta de ley y expídanseles sus respectivos nombramientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO, A LA LICENCIADA CLAUDIA RUÍZ MASSIEU SALINAS, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y A TRAVÉS DE LOS CONDUCTOS DIPLOMÁTICOS PERTINENTES SOLICITE AL GOBIERNO ARGENTINO 1. RESPONDA AL MENOR DE EDAD JOSÉ MIGUEL TELLO CORTÉS CON EL FIN DE QUE EL MENOR SEA TRASLADADO CUANTO ANTES A LA CLÍNICA FLENI EN BUENOS AIRES Y TENGA LA MEJOR ATENCIÓN POSIBLE 2. SE LE PROVEAN LAS HERRAMIENTAS Y MEDIOS NECESARIOS PARA SU RECUPERACIÓN MÉDICA TOTAL AL MENOR, Y 3. SOLICITE AL GOBIERNO ARGENTINO GESTIONEN SE CUBRAN LOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL AUTO EN QUE VIAJABAN LOS AFECTADOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 08 de junio del 2016, los Diputados Magdalena Camacho Díaz y Ricardo Mejía Berdeja, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto, a la Licenciada Claudia Ruíz Massieu Salinas, Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a que en el ámbito de su competencia y a través de los conductos diplomáticos pertinentes solicite al Gobierno Argentino 1. Responda al menor de edad José Miguel Tello Cortés con el fin del que menor sea trasladado cuanto antes a la Clínica Fleni en Buenos Aires y tenga la mejor atención posible 2. Se le provean las herramientas y medios necesarios para su recuperación médica total al menor, y 3. Solicite al Gobierno Argentino gestionen se cubran los seguros de responsabilidad civil del auto en que viajaban los afectados, así como el pago de las indemnizaciones que correspondan, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente acuerdo obedece a solicitar apoyo al Gobierno de Argentina para la adecuada atención médica del menor José Miguel Tello Cortés, hospi-

talizado en Argentina por accidente automovilístico, cuyos padres de familia son: Jaime Tello Cisneros y Anahí Cortes Galeana originarios y radicados en Acapulco de Juárez, situación familiar que actualmente enfrentan en un país extranjero por cuestiones relacionadas con el estado de salud del menor de 5 años.

La familia del menor se basa en los siguientes hechos:

1.- Hace poco más de dos meses, el señor Jaime emprendió un viaje con su hijo Miguelito, acompañado de su madre y una tía, al cual su esposa no pudo asistir porque está estudiando un posgrado del Conacyt, el viaje inició el día 10 de marzo en un crucero que salió de Santiago de Chile el día 12 de marzo, y que tenía como propósito de que el menor conociera los Pingüinos en Punta Tombo, reserva de fauna en la costa atlántica de la provincia del Chubut, en Argentina, objetivo que no se logró porque lamentablemente cuando se dirigían a este destino el 23 de marzo sufrieron un terrible accidente automovilístico que hoy mantiene internado a Miguel, el menor de edad en el Hospital Zonal de Trelew, su situación a la fecha sigue siendo delicada, ya que él ha perdido todas sus funciones motoras y el cuerpo médico considera que debe recibir una inmediata rehabilitación para ver que funciones pudiera el recuperar, ellos han recomenda-

do el hospital Fleni que se encuentra en Buenos Aires, considerado como uno de los mejores centros de rehabilitación neurológica de América Latina.

2.- Se hace del conocimiento que a dos meses de ocurridos los hechos, no hay responsables del accidente, y el tour que la familia contrató para realizar el recorrido fue con una agencia de viajes establecida, que asignó una guía de turistas que conducía a exceso de velocidad en un vehículo no apropiado para excursionistas y que causó el accidente que hoy tiene al menor Miguelito en una cama de hospital sin poder moverse, asustado por no comprender lo que pasa a su alrededor.

3.- Si bien es cierto que el consulado mexicano ha acompañado en este proceso en cuestiones de formalidad y hace llamadas telefónicas para ver cómo va la situación del menor, esto no es suficiente como extranjeros en desgracia, porque no han sido lo suficientemente enérgicos para exigir del gobierno extranjero una solución a este problema, ya que los gastos médicos a pesar de ser hospital público los está cubriendo la compañía de Seguros AXA, sin embargo, la póliza tiene una determinada cobertura que puede terminar en cualquier momento.

Como puede apreciarse, el panorama es incierto, por lo que los familiares que se encuen-

tran en el país de Argentina, solicitan que:

1.- Se pida a la Cancillería que respalde con rigor en territorio Argentino. Y que se solicite al Embajador Argentino en México que su Gobierno le responda al menor de edad para que sea trasladado cuanto antes a la Clínica Fleni en Buenos Aires y tenga la mejor atención posible;

2.- Se le provean las herramientas y medios necesarios para su recuperación médica total del menor, y

3.- Se solicite al Gobierno Argentino cubran los seguros de responsabilidad civil del auto en que viajaban así como el de la agencia de viajes donde se compró la excursión, así como el pago de las indemnizaciones que correspondan.

Al respecto en esa demarcación el Diputado Provincial por Cambiemos, Manuel Pagliaroni, se refirió a la situación que atraviesa la familia de Miguel Tello Cortés, el niño mexicano accidentado en marzo cuando se dirigía con parte de su familia a visitar Punta Tombo.

"Como se recordará, el niño, su padre y dos familiares arribaron en un crucero a Puerto Maldryn, en donde contrataron una excursión para visitar el destino Punta Tombo. En camino al destino el vehículo en el que se trasladaban se accidentó al

volcar a la altura de Estancia San Genaro, y los integrantes del mismo sufrieron lesiones de consideración. Miguel, de 5 años, fue quien llevó la peor parte al sufrir una fractura de cráneo que tuvo en riesgo su vida durante días. Hoy, si bien se encuentra fuera de peligro, está diagnosticado que el accidente le ocasionó trastornos neurológicos graves."

Con posterioridad al hecho, el tema tomó trascendencia pública ya que quedaron en evidencia una serie de desmanejos, desde la situación irregular del vehículo accidentado para el traslado de pasajeros hasta la demora de la ambulancia. Esto último habría desencadenado el mayor perjuicio, ya que los dos infartos cerebrales sufridos por Miguel habrían podido evitarse de haber contado con asistencia inmediata.

Los acontecimientos pusieron en la agenda de debate la situación de los servicios turísticos, sus controles y manejos, así como la infraestructura necesaria que aporta la Provincia, habida cuenta que se define a Chubut como una provincia turística.

El Diputado sostuvo que "hemos mantenido un prudente silencio sobre esta situación, en especial por respeto a la familia", al tiempo que agregó que "hemos conversado con Jaime Tello (padre del niño) y también se ha comunicado el emba-

jador de México, Fernando Castro Trenti, quien se ha quejado por el desamparo al que se ha expuesto a esta familia".

El legislador indicó que "lo que se evidencia en este caso es que existió la contratación de un servicio turístico que no ha sido controlado por las autoridades locales y provinciales, que hubo carencia en los servicios de comunicación, y que hubo una absoluta falta de previsión ante emergencias, ya que Miguel estuvo alrededor de tres horas sin atención médica adecuada".

El Diputado expresó su preocupación debido a que "a la familia no se le ha ofrecido hacerse cargo de los gastos que le demanda estar a miles de kilómetros de su hogar, a excepción de los gastos de hospedaje que le brindó durante unos días la agencia de turismo contratada y aparentemente el Ministerio de Turismo hasta ahora".

El Diputado sostuvo que "Miguel necesita continuar su tratamiento en el Fleni, y la familia no había sido informada respecto a la factibilidad de contar con el traslado a cargo de la Provincia y la garantía de contar con atención en el centro especializado en Buenos Aires, ni tampoco se ha avanzado en ofrecer ayuda económica para un tratamiento de recuperación que podría durar meses".

El legislador aclaró que en

el día de hoy se reunió con el ministro de Salud del Chubut, Leandro González, quien le transmitió que "estaba previsto hacerse cargo del traslado y de las gestiones para que sea atendido en Buenos Aires cuando los profesionales locales autoricen ese traslado".

El legislador aclaró que no responsabilizaba al Gobernador de esta situación, aunque destacó que "el Gobierno Provincial debería actuar rápidamente, como ocurre en cualquier destino turístico serio del mundo en el que si un turista sufre un accidente, claramente atravesado por cuestiones que atañen a carencias o desmanejos de la actividad, se debe dar una respuesta adecuada. La mejor manera de cuidar la actividad turística en la provincia es siendo responsables", sostuvo¹.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 08 de junio del 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Magdalena Camacho Díaz y Ricardo Mejía Berdeja.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dis-

puesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno hace un atento y respetuoso exhorto, a la Licenciada Claudia Ruíz Massieu Salinas, Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a que en el ámbito de su competencia y a través de los conductos diplomáticos pertinentes solicite al Gobierno Argentino 1. Responda al menor de edad José Miguel Tello Cortés con el fin del que menor sea trasladado cuanto antes a la Clínica Fleni en Buenos Aires y tenga la mejor atención posible 2. Se le provean las herramientas y medios necesarios para su recuperación médica total al menor, y 3. Solicite al Gobierno Argentino gestionen se cubran los seguros de responsabilidad civil del auto en que viajaban los afectados, así como el pago de las indemnizaciones que co-

¹ <http://mollmadrynnoticias.net/pagliaroni-dijo-que-la-familia-del-chico-mexicano-accidentado-esta-a-la-deriva-y-pidio-al-ejecutivo-que-intervenga-en-el-tema/>

rrespondan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Licenciada Claudia Ruíz Massieu Salinas, Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.
ROSAURA RODRÍGUEZ CARRILLO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ERIKA ALCARAZ SOSA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DIAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL X PARLAMENTO ESTUDIANTIL DE ESCUELAS SECUNDARIAS, A CELEBRARSE EL DÍA VIERNES 17 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, QUE SERVIRÁ COMO FORO EXPRESIVO DE LAS JUVENTUDES DE LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, ORGANIZADAS A TRAVÉS DEL FORO ESTUDIANTIL "LOS ADOLESCENTES Y LA CULTURA DE LA LEGALIDAD".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 01 de junio del 2016, los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Educación, Ciencia y Tecnología, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del X

Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias, a celebrarse el día viernes 17 de junio del año en curso, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, que servirá como foro expresivo de las juventudes de las Escuelas Secundarias de la Secretaría de Educación Guerrero, organizadas a través del Foro Estudiantil "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad", en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I. Que mediante oficio número 1.2.3/2016/0663, de fecha 27 de abril del año en curso, el Profr. Pedro Hernández Hernández, Director General de Educación Secundaria, de la Secretaría de Educación Guerrero, solicitó la intervención de esta Soberanía Popular, para efectuar el **X Parlamento Estudiantil "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad"** el cual tendrá verificativo el próximo día viernes 17 de junio del año en curso, por lo que se requiere la autorización para el uso de las instalaciones que ocupa el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, del cual tomó conocimiento la legislatura en sesión de fecha 27 de abril del año en curso.

II. Que anualmente se ha venido realizando dicho Parlamento Estudiantil, integrado por jóvenes que cursan la educación secundaria en el Estado de Guerrero.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, aprobada en 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, mandata a proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años de edad. UNICEF coincide que esta etapa cubre todos los niveles de desarrollo en el ciclo vital de los niños y de los adolescentes, considerándolos como individuos que necesitan espacio y tiempo para que opinen y se piensen personas autónomas y creativas dentro de la sociedad. Importante etapa en la que se construye la identidad en lo afectivo, sexual, social, intelectual y físico motor.

SEGUNDO. Que se entiende por formación ciudadana, el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y reglas mínimas compartidas que generan el sentido de pertenencia, impulsan el progreso, facilitan la convivencia y conducen el respeto del patrimonio común y al reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos y que la cultura ciudadana es un elemento clave de lo que se denomina capacidad de organización y acción de una ciudad.

TERCERO. Que la sociedad mexicana de nuestros días vive una situación en la que los valores universales se trastocan por actitudes contrarias al respec-

to de las leyes. En todos los órdenes de la vida se puede observar la falta de disposición por parte de algunos ciudadanos para respetar el Estado de Derecho, desde los aspectos más simples de la vida cotidiana hasta los ámbitos educativos, profesionales y políticos. Este panorama manifiesta una urgente formación de los jóvenes y se hace necesario en general que las escuelas se conviertan en espacios interesados en fomentar la cultura de la legalidad entre los alumnos.

CUARTO. Que la Ley de Educación del Estado de Guerrero Núm. 158 en su Título Primero, Capítulo Único, Disposiciones Generales señala en el Artículo 2º párrafo segundo que "La educación será el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; deberá ser proceso permanente que contribuya al desarrollo de las personas y a la formación de la sociedad, así como factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre y a la mujer de manera que tenga sentido de la solidaridad social".

QUINTO. Que este Poder Legislativo Local, se suma a los esfuerzos de las Escuelas Secundarias del Estado dependientes de la Secretaría de Educación Guerrero, en el marco del Foro Estudiantil "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad" para que fomente la cultura jurídica, que se entiende

como el conocimiento generalizado de los derechos y obligaciones, así como de las prácticas y costumbres, a las que se atribuye una función razonable y relevante en la vida colectiva, en tanto aumente esta cultura jurídica de la legalidad, se disminuirá los comportamientos arbitrarios tanto de la autoridad como de los miembros que componen la sociedad.

SEXTO. Que en este tenor, una de las preocupaciones de esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Primera Legislatura, es propiciar los mecanismos de expresión de la juventud guerrerense; en tal virtud y por antecedentes que obran en este Honorable Congreso del Estado, se ha realizado de manera anual el "Parlamento Estudiantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero", con la finalidad de abordar temas de "Los adolescentes y la Cultura de la Legalidad" razón por la cual se estima necesario realizar y darle continuidad a esta actividad, autorizando una vez más al Comité organizador de la Secretaría de Educación Guerrero, para celebrar el **"X Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias"**, en la que participan todas las regiones del Estado de Guerrero, teniendo como sede este Honorable Congreso del Estado; y celebrándose el próximo viernes 17 de junio del presente año, con 46 jóvenes, en un símil de esta Representación Popular, donde abordarán

ejes temáticos relacionados con el fomento de una "Cultura de la legalidad".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de junio del 2016, la Comisión Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO. La Comisión Permanente al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del X Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias, a celebrarse el día viernes 17 de junio del año en curso, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, que servirá como foro expresivo de las juventudes de las Escuelas Secundarias de la

Secretaría de Educación Guerrero, organizadas a través del Foro Estudiantil "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad".

SEGUNDO. El Parlamento Estudiantil de las Escuelas Secundarias se conformará por 46 jóvenes, que resultaron electos, respetando el derecho de igualdad y de acuerdo a la Convocatoria que emitió el Comité Organizador del Programa "Los Adolescentes y la Cultura de la Legalidad" dependiente de la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Guerrero.

TERCERO. El X Parlamento Estudiantil, estará coordinado por un Comité Organizador, integrado por los miembros de las Comisiones de Gobierno y Educación, Ciencia y Tecnología, así como por representantes de la Secretaría de la Juventud y la Niñez y Secretaría de Educación Guerrero.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor y a la Dirección de Administración del Honorable Congreso del Estado, para que brinde las facilidades necesarias para la organización y el desarrollo del X Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la

fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al titular de la Secretaría de Educación Guerrero y a los Organizadores de Parlamento Estudiantil de Escuelas Secundarias.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; así, como en la página Web del Honorable Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente 125/2010-I, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROSENDO PÉREZ GONZÁLEZ, en contra del H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, la Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, ordeno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA los tres bienes inmuebles embargados en autos, ubicados el primero, en calle Ignacio Zaragoza esquina con calle sin nombre sin número, colonia lomas del sur código postal 40930. El segundo, en calle sin nombre, fracc. Adame, Fraccionamiento lomas del sur, código postal 40930. El tercero, en calle bugambilias y calle sin nombre sin número, colonia lomas del sur código postal 40930, todos de Atoyac de Álvarez, Guerrero; inscritos en la Delegación del Registro Público de la Propiedad del Estado, de Acapulco, Guerrero, bajo los folios de derechos reales números 8754, 8755 y 8757, del Distrito Judicial de Galeana, de fecha 30 de mayo del año 1996. Con valor pericial de \$300,000.00 (trescientos mil pesos M.N.), \$1,027,262.80 (un millón veintisiete mil doscientos sesenta y dos pesos 80/100

M.N.), y \$339,335.00 (trescientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos M.N.), respectivamente, que arrojan un total de \$1,666,597,80 (un millón seiscientos sesenta y seis mil quinientos noventa y siete pesos 80/100), y será postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; para tal efecto se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. Se Convocan Postores.

Tecpan de Galeana, Gro., a 03 de Junio del 2016.

ATENTAMENTE.

PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GALEANA. LIC. RENE RECAMIER CASTRO.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE ADRIC, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E.

En el expediente número 433/2015-I, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por Rosemary Christine Madrid Gould, en contra de Adric, S.A. de C.V., el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada, ordenó

emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersona a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Mayo de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

MARIO OLIVERA JIMENEZ.
P R E S E N T E.

Con fecha quince de octubre de dos mil quince, la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, admitió a trámite la SUCESSION INTESTAMENTARIA a bienes de AGUSTIN OLIVERA MARTINEZ y MARIA JIMENEZ BARRITA, denunciada por ALFONSO OLIVERA JIMENEZ, misma que se registro con el numero de expediente 1082-3/2015; y con fecha diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, el titular del citado juzgado, ordenó notificar a Usted, la existencia del presente asunto a través de edicto, y por ello se le hace saber que quedan a su disposición en la Tercera Secretaría de Acuerdos del citado juzgado, las constancias de traslado para que se imponga de las mismas, en cualquier hora laborable, previa identificación oficial y razón de recibido que deje asentada en autos; y que deberá comparecer a la junta de herederos señalada para el día NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A LAS DIEZ HORAS.

Acapulco, Guerrero, a 1 de Junio de 2016.

LA TERCERA SECRETARIA ACTUARIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. HILDA AGUIRRE MONDRAGÓN.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3469, FECHA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LA SEÑORA CLAUDIA MARGARITA MASTACHE ROMAN, POR SI Y EN REPRESENTACION DE LA SEÑORA ELIZABETH MASTACHE ROMAN Y LA SEÑORITA MARIANA JUAREZ MASTACHE, Y EL SEÑOR NORBERTO MARTIN MASTACHE ROMAN, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA MARIA MARGARITA ROMAN HURTADO, ASIMISMO LA SEÑORA CLAUDIA MARGARITA MASTACHE ROMAN, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESSION.

ACAPULCO, GRO., A 23 DE MAYO DEL 2016.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTEMOC GARCIA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-

CIOCHO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. ARMANDO AYALA LORENZO.

En los autos del expediente número 621/2014-III, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por RUTH CALLEJA PERALTA, del índice del Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, en cumplimiento al proveído de ocho de marzo del año dos mil dieciséis, se radicó con fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce, en este juzgado las presentes diligencias, en el que se ordena notificar las mismas al C. Armando Ayala Lorenzo, para que se apersone a este juzgado, sito en Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, sin número, Edificio 1, Ciudad Judicial Chilpancingo, debidamente identificado con credencial oficial con fotografía y dos copias de la misma, a recibir las copias de la autorización judicial para sacar temporalmente del país a su menor hijo KEVIN AXEL AYALA CALLEJA, debidamente cotejadas y selladas, para que dentro del término de ocho días manifieste lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por conforme de las mismas; en el

entendido que dicho término empezará a correr a partir del día siguiente a aquel que fenezca el término de cuarenta días, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de incumplir, las posteriores notificaciones aún las de carácter les surtirán efectos por los estrados de este juzgado a excepción de la sentencia que se llegue a dictar en este juicio. AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES...RUBRICA.

ATENTAMENTE.

LA PRIMER SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO

LIC. ROSA ALONSO AYALA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. IGNACIO DELGADO GARCÍA.
P R E S E N T E.

La licenciada Iracema Ramírez Sánchez, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de los Bravo, mediante acuerdo de fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 337/2014-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Bertha Ramos Organista, en contra de Ignacio Delgado García; ordeno emplazar a juicio mediante publicación

de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el Periódico "El Sur" para dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, haga pago de la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 m. n.) y demás prestaciones reclamadas o conteste la demanda instaurada en su contra, oponiendo sus excepciones y defensas; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijan en los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, con excepción de la sentencia definitiva, tal como lo establece el artículo 309, fracción III, del ordenamiento legal antes mencionado.

En la inteligencia que quedan a su disposición, en este juzgado las copias de traslado respectivas en la Primera Secretaría del juzgado en cita, ubicado en las instalaciones que alberga la Ciudad Judicial, Boulevard René Juárez Cisneros sin número, esquina con calle Kena Moreno de esta ciudad.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., a __ de _____ del año ____.

A T E N T A M E N T E.

SECRETARIA ACTUARIA INTERINA
ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LOS BRAVO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ PÉREZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil 392/2009-I, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Gerónimo Velásquez Nava, en contra de Teresa Sánchez Salgado y Álvaro Reyes Marquina, el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, por autos de tres de julio de dos mil quince y nueve de mayo de dos mil dieciséis, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos descrito a continuación:

Bien inmueble ubicado al lado suroeste que ve al noreste de la calle Caritino Maldonado Pérez, tramo comprendido entre barranca de aguas negras o Callejón y calle Estrella, al Sureste y Noreste respectivamente en el poblado de Tomatal. Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE mide 21.04 metros y colinda con calle Caritino Maldonado Pérez.

AL SURESTE: mide 35.11 metros en línea quebrada con Callejón.

AL SUROESTE: mide 04.08 metros y colinda con Callejón.

AL NOROESTE mide 31.73 metros en línea quebrada con calle Estrella.

Con una superficie total de 431.26 metros cuadrados.

Sirviendo como base para fincar el remate la cantidad de \$632,931.84 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), que es el valor pericial fijado en autos. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado al inmueble, que es la cantidad de \$421,954.56 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL); por lo que a través del presente edicto se convocan postores para que comparezcan a la subasta pública, misma que tendrá lugar en las instalaciones del Juzgado de mi Adscripción, a LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 10/2015-1, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de JACOBO JAVIER ROMERO PEREZ, el licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, bien inmueble hipotecado, consistente en el Departamento Numero doscientos seis (206), Edificio "T2", (P1) tipo "A", dicho departamento se localiza en el subcondominio "Conjunto Turquesa", construido sobre el lote número cuatro (4), Sección III, (Tercera), pertenece al Condominio "Maestro Diamante lakes", ubicado en el terreno cincuenta y tres, (Actualmente Boulevard de las Naciones Numero oficial 401), fraccionamiento Granjas del Marqués en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres metros setenta y ocho centímetros (3.78mts), con área común al régimen. AL OESTE, en dos metros cuarenta centímetros (2.40mts), con área común al régimen. AL NORTE, en línea curva de cuatro metros cuarenta y nueve centímetros (4.49mts), con

área común al régimen. AL ESTE, en nueve metros diez centímetros (9.10mts), con departamento doscientos cinco (205). AL SUR, en un metro treinta y cuatro centímetros (1.34mts), con cubo de escaleras. AL ESTE, en seis metros treinta y cinco centímetros (6.35mts), con cubo de escalera. AL SUR, en dos sesenta y tres centímetros (2.43mts), con área común al régimen. AL OESTE, en un metro sesenta y seis centímetros (1.66mts), con área común al régimen. AL SUR, en cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35mts), con área común al régimen, AL OESTE, en diez metros ochenta y ocho centímetros (10.88mts), con departamento 207 (doscientos siete). ARRIBA, con departamento 306, ABAJO, con departamento 106, y consta de sala comedor, cocina, baño, recamara 2 con closet, cuarto de servicio; y cajón de estacionamiento número doscientos seis (206). Sirviendo como base la cantidad de \$1,416,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 01 de Junio de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. CARIME PINEDA CUEVAS, solicita la inscripción por vez primera, de la fracción de la finca urbana, ubicada en la calle de Guadalupe Victoria marcada con el número 22 en Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 32.30 mts., y colinda con Fernanda Soriano Uriostegui, Dr. Herlindo Quiroga, Agustín Rodríguez Silva y Eligio Trujillo, antes con Higinio Fernández, José Pérez y Floro Figueroa, con un lienzo de pared de por medio que pertenece a la fracción que se esta deslindando.

Al Sur: Mide en 32.30 mts., y colinda con la fracción que le quede a la vendedora Señora María de Jesús de Pineda.

Al Oriente: Mide en 6.40 mts., y colinda con la calle Guadalupe Victoria.

Al Poniente: Mide en 6.00 mts., y colinda con la fracción

que le queda de la vendedora señora María de Jesús Salgado de Pineda.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 18 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 93/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por Prenda Balsas S.A. de C.V., en contra de Rosa Azalia Marín Varela, la licenciada Emma Vázquez Salas, Juez Mixto de Paz del Distrito Judicial de Hidalgo, en auto de fecha veintinueve de Abril de dos mil dieciséis, se señaló las nueve horas del día diez de agosto de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, el 50% (cincuenta por ciento) del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Puerto de Acapulco número 2, colonia Las Brisas de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, con nu-

mero registral electrónico 28234, en fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y cinco, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, dicho porcentaje en virtud de que es la parte que corresponde a la demandada Rosa Azalia Marín Varela, como socia conyugal de Mario Hernández Ortiz, por ello notifíquese este proveído al antes mencionado para sus efectos legales correspondientes. Por otra parte convóquese a postores, a través de edictos, que deben fijarse en los estrados de este Juzgado, publicarse en el periódico "Redes del Sur", que circula en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, tres veces dentro de nueve días, la primera publicación en el primer día del citado lapso, la tercera en el noveno y la segunda en cualquier día intermedio dentro de los nueve días referidos. Iguala, Gro., 16 de Mayo de 2016. LA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. FABIOLA RIVERA MOLINA. Rúbrica. 3-3

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIA.
LIC. FABIOLA RIVERA MOLINA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ALBERTA MECATL CASCO.
P R E S E N T E.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de Iguala de la Independencia, Guerrero, en el expediente 44/2015-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Prendabalsas, S.A. de C.V., en contra de Alberta Mecatl Casco, se le notifica a la demandada Alberta Mecatl Casco, el contenido del auto de radicación de once de marzo de dos mil quince, cuyo contenido es el tenor siguiente, "Iguala de la Independencia Guerrero, once de marzo de dos mil quince, Ramiro Frías de Jesús, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, quien promueve con el carácter de Apoderado general de la actora Prendabalsas, S.A. de C.V., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia fotostática certificada del primer testimonio de la escritura Pública número veinticuatro mil doscientos diecisiete, tomo siete, volumen décimo primero, de veinticinco de enero de dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Parra Ocampo, Notario Público número Dos del Distrito Judicial de Hidalgo, por medio del cual comparece a este Juzgado a nombre de su representada a demandar en la vía Especial Hipotecaria, en contra de Alberta Mecatl Casco; las

siguientes prestaciones:

"a).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 importe de la suerte principal que la demandada tiene con mi representada.

b).- El pago de los intereses pactados en los siguientes términos:

I.- La cantidad de \$12,864.70 por concepto de intereses ordinarios a razón del 3% mensual del 12 de diciembre del 2014 hasta la fecha más los que se sigan venciendo hasta su pago total.

II.- El pago de la cantidad de \$ 14,349.27 por concepto de los intereses moratorios a razón del 5.25% mensual desde el día 12 de diciembre de 2014 fecha en que se constituyeron en mora, hasta su pago total.

c).- El pago de gastos y costas del presente juicio."

Con fundamento en los artículos 232, 233, 238, 603, 610, y demás aplicables del Código Procesal Civil vigente, se admite a trámite la presente demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, radíquese, fórmese y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de expediente 44/2015-1, que es el que le corresponde legalmente.

Con las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácense a juicio a la demandada de referencia, en el domi-

cilio señalado por la parte accionante, para que en el término de nueve días hábiles, produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrán por presuntivamente ciertos los hechos aducidos en la misma; por otro lado, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad; para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se efectuará en términos del artículo 257 fracción V, del Código Procesal Civil, aplicable al caso.

Se ordena la expedición de la cédula hipotecaria, así como su inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad del Estado; por tanto, hágase saber a la demandada que a partir de la fecha en que se le haga entrega de la cédula hipotecaria, queda como depositaria judicial, con todos sus frutos, objetos que conforme a la ley y al contrato respectivo, deban considerarse como parte integrante de la misma, de los que, a petición de la parte actora se formará inventario por así establecerlo el numeral 605 fracción II, del Código que se viene comentando, con la salvedad que en caso de no aceptar la obligación de depositaria judicial de la finca hipoteca-

da, lo que deberá hacer saber en el acto de la diligencia o dentro de los tres días siguientes al traslado, para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la reo civil, manifestando si acepta o no la responsabilidad de depositaria; entendiéndose que no la acepta sino hace esta manifestación dentro del plazo expresado. Si no se acepta la responsabilidad de depositaria judicial por la demandada podrá pedir el accionante nombrar depositario bajo su responsabilidad, y solicitar la tenencia material de la finca hipotecada..."

Por lo que se le emplaza a juicio a la demandada Alberta Mecatl Casco, mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y periódico "El Sur", de coberura amplia en el Estado de Guerrero, girándose los oficios correspondientes, para que en el término de treinta días hábiles que empezaran a transcurrir a partir de la última publicación del edicto, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se hará efectivo el apercibimiento decretado en el auto de radicación de once de marzo de dos mil quince, esto es, se le tendrá por presuntivamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar, así como para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notifi-

caciones, en caso contrario, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal, les surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva misma que será notificada en términos de los artículos 151 fracción V y 257 fracción V del Código Adjetivo Civil.

Haciéndole saber a la demandada que queda a su disposición debidamente selladas y cotejadas las copias simples de la demanda y sus anexos respectivos, así como la cedula hipotecaria, en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado sito en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilometro 98, de Iguala de la Independencia, Guerrero, para que comparezca a imponerse de las mismas.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. GEORGINA AMOR DEL VILLAR Y DE BEISTEGUI, TAMBIEN CONOCIDA COMO GEORGINA AMOR DEL VILLAR Y BEISTEGUI.
P R E S E N T E.

En el expediente número 71-3/2015, relativo al juicio Ejecutivo Civil, promovido por Antonio Álvarez Pastrana, en su carácter de apoderado legal de administración Inmobiliaria Mayan Island, S.A. de C.V., que resulta tener la calidad de administrador de Condominio Labna, en contra de Georgina Amor del Villar y de Beistegui, también conocida como Georgina Amor del Villar y Beistegui, la Ciudadana Licenciada Ma. Guadalupe Urrutia Martínez, Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la demandada Georgina Amor del Villar y de Beistegui, también conocida como Georgina Amor del Villar y Beistegui, mediante auto de fecha diecinueve de mayo del año en curso, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sur" que se edita en esta Ciudad, en los cuales se le hará saber al reo civil, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en los periódicos citados, a dar contestación a la demanda promovida por Antonio Álvarez Pastrana, en su carácter de apoderado legal de administración Inmobiliaria Mayan Island, S.A. de C.V., que resulta tener la calidad de administrador de Condominio Labna; asimismo, señale domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y re-

cibir notificaciones, aperci-
bida que de no hacerlo, las
mismas surtirán efectos median-
te cedula que se fije en los es-
trados de este Juzgado, estan-
do en su disposición las copias
de traslado de la demanda y ane-
xos, en la Tercera Secretaría
de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 23 de Mayo
del 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUER-
DOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS-
TRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JULIO CESAR FIGUEROA MEN-
DEZ.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente número
423/2014-1, relativo al juicio
EJECUTIVO MERCANTIL, promovi-
do por SOCIEDAD COOPERATIVA
FINPACIFICO S.A. DE A.P. DE R.L.
DE C.V., en contra de EMILIA
DIMAYUGA MENDOZA Y MARGARITA
DIMAYUGA MENDOZA, el licencia-
do Lucio Felipe Ortega Vega, Juez
Primero de Primera Instancia
del Ramo Civil del Distrito Ju-
dicial de Tabares, señaló las
ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y
UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECI-
SEIS, para que tenga verificati-
vo la audiencia de REMATE PRI-
MERA ALMONEDA del bien inmueble
embargado en autos, ubicado en
Zona Lote numero 10, manzana 08,

Calle la Bocana, Colonia Gustavo
Díaz Ordaz, en esta Ciudad, con
una superficie de 205.00 m2,
con las siguientes medidas y
colindancias: AL NOROESTE EN:
25.40 mts. Colinda con lote 9.
AL SURESTE EN: 8.20 mts. Colin-
da con lote 14. AL SUROESTE EN:
9.00 mts. Y 15.50 mts, con lotes
13 y 11. AL NOROESTE EN: 8.50
mts. colinda con calle bocana,
en la cantidad de \$576,560.00
(QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL
QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/
100 MONEDA NACIONAL), que es el
valor pericial más alto otor-
gado por el perito designando
en rebeldía de la parte deman-
dada y será postura legal la
que cubra las dos terceras partes
del mismo, ordenándose publi-
car edictos en la Administra-
ción Fiscal Estatal número
uno, Administración Fiscal Es-
tatal número dos, en la Teso-
rería Municipal del H. Ayunta-
miento de esta Ciudad, en los
estrados de este Juzgado, en el
Periódico Oficial del Gobierno
del Estado, y el Periódico el
Sol de Acapulco, que se edita en
esta Ciudad, por tres veces den-
tro de nueve días.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., 23 de Mayo de
2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUER-
DOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRI-
MERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABA-
RES.

LIC. OVILIO ELIAS LUVIANO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

AL C. RAFAEL GIRÓN LOAIZA

EN EL JUICIO AGRARIO 743/2012, PROMOVIDO POR IVÁN BENÍTEZ GÓMEZ, MEDIANTE EL CUAL DEMANDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL POBLADO EL CAYACO, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, ESTADO DE GUERRERO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: "... A).- SE DECLARE Y RECONOZCA JURISDICCIONALMENTE AL SUSCRITO LA POSESIÓN O MEJOR DERECHO PARA SEGUIR POSEYENDO, USANDO Y USUFRUCTUANDO Y CONSECUENTEMENTE COMO LEGÍTIMO TITULAR DE LAS PARCELAS IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 302 Y 325 DEL PLANO INTERNO DEL EJIDO EL CAYACO, MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, GUERRERO, POR HABER PERTENECIDO DICHAS PARCELAS A MI EXTINTO PADRE FACUNDO BENÍTEZ GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE EJIDATARIO EN EL EJIDO DE QUE SE TRATA, Y HABER SIDO DESIGNADO EL SUSCRITO COMO SUCESOR PREFERENTE DE MI REFERIDO PADRE. B).- SE ORDENE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE ASUNTO, PARA EFEC-

TO DE QUE REALICE LAS ANOTACIONES MARGINALES CORRESPONDIENTES, Y CONSECUENTEMENTE EXPIDA A FAVOR DEL SUSCRITO LOS CERTIFICADOS PARCELARIOS CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS PARCELAS DE QUE SE TRATA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR...". Y EN AUDIENCIA DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS AL TERCERO LLAMADO CON INTERÉS RAFAEL GIRÓN LOAIZA, PARA QUE A MAS TARDAR EL DÍA DE LA AUDIENCIA QUE SE CELEBRARA A LAS CATORCE HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, OPONGA EXCEPCIONES Y DEFENSAS, OFREZCA PRUEBAS, PRESENTE A SUS PERITOS Y TESTIGOS QUE PRETENDE SEAN OIDOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR PERDIDO SU DERECHO PROCESAL, ADEMÁS DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, Y DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, AUDIENCIA QUE SE CELEBRARÁ EN EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41, UBICADO CALLE ANTÓN DE ALAMINOS NÚMERO 24, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL INMUEBLE QUE SE RECLAMA EN EL PRESEN-

TE JUICIO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 171, 172 Y 173 DE LA LEY AGRARIA, INSTRUYENDO AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A SU ENTREGA Y PUBLICACIÓN ORDENADA.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A 6 DE MAYO DE 2016.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. IBER ALEJANDRO MORALES
CRUZ
Rúbrica.

2-1

costado del centro regional de reinserción social de esta ciudad, a proporcionar domicilio que tenga para estar en condiciones de realizarle las notificaciones correspondientes y ejerza sus derechos respecto a las resoluciones emitidas. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 29 de Abril de 2016.

A T E N T A M E N T E.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO NOVENO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

KENIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

ARMANDO MORENO MARTÍNEZ.

En la causa penal número 60/2013-I, instruida en contra de Javier Pérez Abarca y otros por el delito de secuestro; Jesús Campos Ramírez juez noveno penal de primera instancia del distrito judicial de Tabares, dictó auto en el que se ordenó que el ofendido Armando Moreno Martínez, dentro del plazo de diez días contados a partir de que surta efectos la publicación del presente, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia las cruces, a un

EDICTO

DULCE DENNISE GÓMEZ SANDOVAL (AGRAVIADA).

SANDRA LUZ SANDOVAL ARTEAGA (TESTIGO DE CARGO).

MARÍA DE LOURDES PIZA NIEVES (TESTIGO DE CARGO).

PRESENTES.

En la causa penal 45/2014-II, instruida, Iván Morales del Río, por el delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, en agravio de Dulce Dennise Gómez Sandoval y los menores Maximilian Kamil y Alexander Michell de apellidos Morales Gómez, el licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de veinte de mayo del presente año, fijaron las diez horas del día lunes cuatro de julio del dos mil dieciséis, para desahogar diligencia de interrogatorio que el defensor particular le formularía a la agraviada y testigos de cargos antes mencionados; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Mayo Veinte de 2016.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.
LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

LIDIA CRUZ RAMÍREZ (AGRAVIADA).
PRESENTES.

En la causa penal 11/2015-II, instruida, Benito Toscano Vargas, por el delito de robo calificado, en agravio de Lidia Cruz Ramírez, el licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de veinte de mayo del presente año, fijaron las diez horas del

día martes cinco de julio del dos mil dieciséis, para desahogar diligencia de careos procesal entre lo dicho del procesado Benito Toscano Vargas, con la agraviada Lidia Cruz Ramírez; por lo que, deberá comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que lo identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Mayo Veinte de 2016.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.
LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 49/2012-III, que se instruyó al indiciado Jesús Fuentes Zavala, en la comisión del delito de Violencia Familiar, en agravio de Alondra Yajairi Pérez Galván, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que literalmente dice:

"A u t o. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 49/2012-III, que se instruyó al

indiciado Jesús Fuentes Zavala, en la comisión del delito de Violencia Familiar, en agravio de Alondra Yajairi Pérez Galván, de la que se advierte que no ha sido posible la localización del indiciado de mérito, pues aún y cuando se dio cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Código Procesal de la Materia, donde se ordenó la búsqueda a través de la policía municipal de esta ciudad, no se tuvo éxito en la localización, por lo que para efectos de agotar los medios previsto por la ley para la localización de dicho indiciado, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose al indiciado Jesús Fuentes Zavala, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de los edictos, comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a proporcionar un nuevo domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que

de no hacerlo, dichas notificaciones, aún las de carácter personal, se le fijaran en los estrados con que cuenta en este juzgado; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, tercer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 20 de Mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 195/2012-III, que se instruyó al sentenciado Israel Uriel Morales Amaro, por los delitos de Lesiones y daños, en agravio de Pedro Morales López, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que literalmente dice:

"A u t o. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a veinte de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal número 195/2012-III, que se instruyó al sentenciado Israel Uriel Morales Amaro, por los delitos de Lesiones y daños, en agravio de Pedro Morales López, de la que se advierte que no ha sido posible la localización del agraviado de mérito, pues aún y cuando se dio cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Código Procesal de la Materia, donde se ordenó la búsqueda a través de la policía municipal de esta ciudad, no se tuvo éxito en la localización, por lo que para efectos de agotar los medios previsto por la ley para la localización de dicho agraviado, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Pena-

les, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose al sentenciado Pedro Morales López, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación de los edictos, comparezca ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a proporcionar un nuevo domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, dichas notificaciones, aún las de carácter personal, se le fijaran en los estrados con que cuenta en este juzgado; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del

Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, tercer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 20 de Mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

Ometepec, Gro., a 20 de Mayo de 2016.

C. SOCORRO ENCARNACIÓN EUTIMIO. CALLE ELECTRICISTA SIN NÚMERO. COLONIA LA MIRA. OMETEPEC, GUERRERO.

El Suscrito Licenciado Néstor Zárate Castillo, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, con sede en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, le hago saber a la testigo Socorro Encarnación Eutimio, que por auto de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, la Juez del conocimiento de la causa penal 247/2012-II, que se ins-

truye en contra del acusado Anatolio Méndez González, por el delito de robo de vehículo, en agravio de Eusebio Castillo Encarnación; señaló las once horas del día ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo del ca-reo procesal que le resulta al procesado Antonio Méndez González, con la testigo Socorro Encarnación Eutilio; por lo que por este medio, se le hace saber, para que comparezca en la hora y fecha señaladas, ante el Juzgado de referencia, ubicado en calle Constitución número dos, plaza Cívica "Mártires del 6 de marzo, colonia centro en la Ciudad de Ometepec, Guerrero, lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. NÉSTOR ZÁRATE CASTILLO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

RODRIGO SUAZO OLMOS.

RAMÓN SUAZO OLMOS.

PRESENTE.

En la causa penal 43/2009-I, instruida a Julio Rojas Mosso, por el delito de robo califica-

do, cometido en agravio de Rodrigo Suazo Olmos, el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, por auto de veinticuatro de mayo de este año, se fijó las diez horas del día viernes ocho de julio de dos mil dieciséis, para desahogar la diligencia de interrogatorio; por lo que, deberá comparecer a este Juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que la identifique. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Mayo 24 de 2016.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO OCTAVO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN ARCOS.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARICRUZ VARGAS SALOME.
A G R A V I A D A.

En cumplimiento al auto de radicación de fecha primero (01) de junio de este año (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-424/2016, forma-

do con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria, de veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015), en la causa penal 161/2014-II, instruida a OSIRIS NAVA DORANTES, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de MARICRUZ VARGAS SALOME, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada antes citada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "El Sur", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubie-

sen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Junio de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CATALINA ADAME PARRA.
A G R A V I A D O.

En cumplimiento al auto de radicación de fecha treinta y uno (31) de mayo de este año (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-416/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión, de siete (07) de abril de dos mil catorce (2014), en la causa penal 49/2014-II, instruida a YOLANDA ALMAZAN ADAME, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, en agra-

vio de CATALINA ADAME PARRA, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la agraviada antes citada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "El Sol de Chilpancingo", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Junio de 2016.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.
LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARCOS PACHECO GARCÍA, CRUZ MARTÍNEZ SOTO, JUAN GUERRERO BAUTISTA, JONATHAN PEDRAZA HERNÁNDEZ, ASDRÚBAL GONZÁLEZ FAUSTO Y ÁNGEL CASTILLO MORALES.

En cumplimiento al auto de veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el toca penal IX-701/2015, derivado de la causa penal número 013-1/2014, instruida a CLAUDIO GREGORIO CARMONA, por los delitos de HOMICIDIO Y LESIONES, el primero delito en agravio de OSCAR PÉREZ CORTÉS Y/O VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ ACEVES, SAMUEL VARGAS CARBAJAL Y MARCELO GEOVANNI SALMERÓN RODRÍGUEZ; el segundo ilícito en agravio de ASDRUBAL GONZÁLEZ FAUSTO, ÁNGEL CASTILLO MORALES, CRUZ MARTÍNEZ SOTO, MARCOS PACHECO GARCÍA, FERNANDO ZAVALA PAQUE, OSCAR MEJIA BASAVE, JUAN GUERRERO BAUTISTA, JONATHAN GARCÍA FAJARDO, JUAN MARÍN GARCÍA, JONATHAN PEDRAZA HERNÁNDEZ Y FELIPE CASTORENA TAPIA, por esta vía se notifica a los agraviados MARCOS PACHECO GARCÍA, CRUZ MARTÍNEZ SOTO, JUAN GUERRERO BAU-

TISTA, JONATHAN PEDRAZA HERNÁNDEZ, ASDRÚBAL GONZÁLEZ FAUSTO Y ÁNGEL CASTILLO MORALES, los puntos resolutive de la ejecutoria de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, pronunciada en esta Sala Penal, que a la letra dice:

..."PRIMERO.- Se confirma el tercer punto resolutive por el que se decretó libertad por falta de elementos para procesar, del auto de veintiocho de enero de dos mil quince, dictado por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, en auxilio del Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, en la causa penal 013/2014-I, a favor de CLAUDIO GREGORIO CARMONA, por los delitos de HOMICIDIO Y LESIONES, el primero en agravio de OSCAR PEREZ CORTES y/o VICTOR MANUEL SANCHEZ ACEVES, SAMUEL VARGAS CARBAJAL y MARCELO GEOVANNI SALMERON RODRIGUEZ, el segundo en agravio de ASDRUBAL GONZALEZ FAUSTO, ANGEL CASTILLO MORALES, CRUZ MARTINEZ SOTO, MARCOS PACHECO GARCIA, FERNANDO ZAVALA PAQUE, OSCAR MEJIA BASAVE, JUAN GUERRERO BAUTISTA, JONATHAN GARCIA FAJARDO, JUAN MARIN GARCIA, JONATHAN PEDRAZA HERNANDEZ y FELIPE CASTORENA TQAPIA. SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución a los agraviados ASDRUBAL GONZALEZ FAUSTO, ANGEL CASTILLO MORALES, CRUZ MARTINEZ SOTO, MARCOS PACHECO GARCIA, FERNANDO ZAVALA PAQUE, OSCAR MEJIA BASAVE, JUAN GUERRERO BAU-

TISTA, JONATHAN GARCIA FAJARDO, JUAN MARIN GARCIA, JONATHAN PEDRAZA HERNANDEZ y FELIPE CASTORENA TAPIA, en el Centro de Reinserción Social de esta ciudad en razón de que se encuentran internos; a la denunciante PAULINA AEVES MUÑOZ, madre de VICTOR MANUEL SANCHEZ ACEVES, en el domicilio ubicado en capire, número 756, colonia La Quebradora en esta ciudad, a la denunciante YANIRI REYNA MENA, concubina de SAMUEL VARHAS CARBAJAL, en calle 10 de mayo, número 10, población del Naranjo, y a la ofendida ANGELINA RODRIGUEZ SANDOVAL, madre de MARCELO GEOVANNI SALMERON RODRIGUEZ, en calle Tabasco, número 40, colonia Ruffo Figueroa, ambos en Iguala de la Independencia; con fundamento en los artículos 28 y 29 del código procesal penal, gírese requisitoria al Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, para que ordene a quien corresponda, les notifique la presente resolución.- TERCERO.- Con testimonio de la presente resolución, devuélvase la causa penal al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el toca como asunto concluido.- CUARTO.- Notifíquese Y Cúmplase..."

Quedando a su disposición el toca penal para su consulta en este tribunal, sito en Avenida Gran Vía, Tropical, sin número, tercer piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, Guerrero.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 30 de Mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

EZEQUIEL VILLAVICENCIO CHÁVEZ.

En cumplimiento al auto de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el toca penal III-173/2016, derivado de la causa penal número 194-2/2013, instruida a EZEQUIEL VILLAVICENCIO ALTMIRANO, por el delito de VIOLENCIA FAMILIAR, en agravio de CRISTINA DÍAZ CHÁVEZ, por esta vía se notifica al inculpado de mérito, los autos de cuatro de marzo y dos de mayo de dos mil dieciséis, así como el presente proveído, donde se admitió el recurso de apelación interpuesto por la agravada de mérito en contra del auto que admite la prueba de inspección judicial ofrecida por la defensa, de veinticinco de junio de dos mil quince, se abre un plazo de cinco días para el ofrecimiento de pruebas, que no hayan sido ofrecidas en primera instancia y se acredite a satisfacción de este Tribunal el impedimento legal que se tuvo para no exhibirlas; se

señalan las doce horas del día nueve de agosto de dos mil dieciséis, para el desahogo de la audiencia de vista respectiva, si así lo desea comparezca a deducir sus derechos quedando a su disposición el toca penal para su consulta en la secretaría de acuerdos de la Segunda Sala Penal, sito en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, tercer piso, Palacio de Justicia, Fraccionamiento Las Playas, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL.

LIC. ALEJANDRO BALANZAR VELEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

MARIA WENCESLADA LEMUS GUTIERREZ.

I N C U L P A D A.

"...En cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de mayo de este año (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IV-334/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente

del Ministerio Público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015), en la causa penal 92/2014, instruída a MARIA WENCESLADA LEMUS GUTIERREZ, por el delito de DESPOJO, en agravio de HERMILA GUTIERREZ NOYOLA, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de la inculpada antes mencionada, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y "Novedades de Acapulco", a efecto de notificarle el auto de radicación de veinticinco (25) de abril del año en curso y el acuerdo de esta fecha; donde en el primero se le dio trámite al recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto antes citado, donde se señaló LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016); para el desahogo de la audiencia de vista, donde se abrió un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no

tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; en el segundo, vista la razón de dieciocho (18) de mayo del este año, en la que se hace constar que se constituyeron al domicilio ubicado en Carretera Nacional Acapulco-Pinotepa Nacional, Colonia Centro, del Municipio de Marquelia, Guerrero, en busca de la inculpada antes citada y cerciorada de estar en el domicilio correcto, por así indicársele la nomenclatura de la calle y número, procedió a tocar el timbre de dicho domicilio, el cual se encuentra en el primer piso ya que la planta alta del mismo, se encuentran unos locales comerciales, por lo que procedió a bajar y preguntar con las personas de los locales donde le manifestaron que hace aproximadamente como año y medio, que ya no habita en dicho domicilio, motivo por el cual no le fue posible realizar la notificación encomendada y que desconoce el domicilio de la inculpada, en consecuencia con fundamento en el artículo 135 del citado Código, se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de vista, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo,

Guerrero, Ciudad Judicial...". Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Mayo de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

HERMENEGILDO RAMIREZ AVILES Y
EPIFANIA RAMIREZ RAMIREZ.
A G R A V I A D O S.

En cumplimiento al auto de radicación de fecha treinta y uno (31) de mayo de este año (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-414/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión, de diez (10) de abril de dos mil catorce (2014), en la causa penal 35/2014-III, instruida a GILBERTO SILVA CAYETANO, GABRIEL CANUTO ALEJANDRO, MODESTO FLORES AURELIO, MARCELINO SANTIAGO NATALIO, ALBINO REMIGIO GARCIA, FELIX PALMIRES NATALIO, JOSE AGUSTIN GARCIA, MANUEL RODRIGUEZ VIVAR, GUILLERMO MA-

XIMINO DEL CARMEN, RAMON DIAZ CRUZ, EPIGMENIO RODRIGUEZ DE LA CRUZ, JULIO MAURILIO GARCIA, GABRIEL CIRILO AVILES, CAYETANO CASTRO ROSA, MARCELINO MARTINEZ DIAZ, Y JERONIMO PAULINO MEJIA, por los delitos de LESIONES Y PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL, en agravio de HERMENGILDO RAMIREZ AVILES Y EPIFANIA RAMIREZ RAMIREZ, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de las agraviados antes citadas, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA OCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrez-

can aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 2 de Junio de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ALBERTA GONZALEZ LEVARO.

Le comunico que en la causa penal número 148/2013-I, instruida en contra de Pedro González García y otros, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Victorina Levaro González, la Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la comunidad de Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

En tal razón, con fundamento en el numeral 40 primer párrafo ultima parte del código en mención notifíquese a la testigo

Alberta González Levaro, el auto de veinticinco de mayo del dos mil dieciséis, mediante el cual se señalan las DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para el interrogatorio que el ministerio público le formulara a la antes citada, sin embargo debido a que se ignora su actual paradero, notifique a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado; así como el de mayor circulación de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, como lo es el "el sol de Chilpancingo", para tal efecto, gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA RENDÓN.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal número 128/2014-I, instruida en contra de Arturo Resendiz Nava, por el delito de Homicidio Calificado, en agravio de María Edy Fabiola Osorio Bernaldez y

Layby Esther García Ruíz, se dictó el siguiente acuerdo:

"...Acuerdo.- Acapulco, Guerrero, a veintiséis de mayo del dos mil dieciséis.

Téngase por recibido el informe de cuenta, suscrito por la licenciada Nitzia Lizbeth Higuera Lizárraga, responsable del departamento jurídico de la Comisión Federal de Electricidad, a través del cual informa que se encontró un registro a nombre de Narciso Diego Hernández, mismo que anexa; enterada de su contenido, agréguese a los autos para los efectos legales correspondientes, toda vez que el domicilio que proporciona es el mismo que obra en autos, en consecuencia de lo anterior, con fundamento en los artículos 17, Constitucional y 27 del Código Procesal Penal, de oficio se ordenan desahogar los careos procesales entre el testigo de cargo Narciso Diego Hernández con el procesado Arturo Resendiz Nava y los testigos de descargo Valentín Alvarado Salinas y Rafael Cañedo Villanueva, señalándose para su desahogo las nueve horas del día once de julio del presente año, permitiéndosele a la defensa para que al término de dicha diligencia, interrogue al testigo de cargo antes mencionado.

Lo anterior, tomando en consideración que la omisión de desahogar los careos procesales constituye una violación al procedimiento que amerita su re-

posición, en caso de trascender al resultado del fallo.

En apoyo a lo anterior, se cita la tesis jurisprudencial número 1a./J. 50/2002, visible en la página número 19, Tomo: XVI, Diciembre de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo la sinopsis siguiente:

"...CAREOS PROCESALES. EL JUZGADOR DEBE ORDENAR SU DESAHOGO DE OFICIO, CUANDO ADVIERTA LA EXISTENCIA DE CONTRADICCIONES SUSTANCIALES EN EL DICHO DE DOS PERSONAS, POR LO QUE LA OMISIÓN DE DESAHOGARLOS CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN AL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICIÓN, EN CASO DE TRASCENDER AL RESULTADO DEL FALLO. El artículo 265 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que con excepción de los careos constitucionales a que se refiere el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya práctica es a petición de parte, el Juez de la causa, ante la existencia de contradicciones sustanciales en el dicho de dos personas, debe ordenar el desahogo de careos procesales e incluso, puede ordenar su repetición cuando lo estime oportuno o cuando surjan nuevos puntos de contradicción. Ahora bien, del análisis gramatical y sistemático del referido artículo 265, en relación con el dispositivo 150 del código mencionado, se concluye que el de-

sahogo de los careos procesales debe ordenarse de oficio y no a petición de parte, siempre que el juzgador advierta la discrepancia sustancial en el dicho de dos personas, cuyo esclarecimiento conduzca a encontrar la verdad real, lo cual es en beneficio del reo, pues no tendría objeto ordenar su práctica, si no constituye aportación alguna al proceso. Con la anterior conclusión no se imponen obstáculos a la celeridad del procedimiento penal federal, pues ello iría en contra de los motivos que llevaron al legislador a reformar la fracción IV del apartado A del indicado artículo constitucional, sino que se busca que los procesados tengan garantizada la mayor posibilidad de defensa, a fin de que no quede pendiente de dilucidar alguna contradicción sustancial en el dicho de dos personas que pudiera beneficiarles al dictarse la sentencia definitiva, la cual, por descuido, negligencia o alguna otra razón, puede pasar desapercibida por el propio procesado o su defensor, incluso, por el juzgador de primera y segunda instancias, lo que implica que quedaría al Tribunal Colegiado de Circuito, como órgano terminal de legalidad, la facultad de apreciar las declaraciones y, en su caso, conceder el amparo, ordenando el desahogo de esos careos, lo cual no sería posible si se considerara la necesidad de haberlos ofrecido como prueba, con la consecuente indefensión del reo.

En conclusión, si el desahogo de los careos procesales no se lleva a cabo en los términos precisados, ello constituye una violación al procedimiento, que amerita su reposición en caso de trascender al resultado del fallo, la cual se ubica, en forma análoga, en la fracción III del artículo 160 de la Ley de Amparo...".

Ahora bien, tomando en consideración, que no ha sido posible la localización del testigo de cargo Narciso Diego Hernández, no obstante que este juzgado agotó los medios necesarios para poder lograr la comparecencia de dicha persona, en consecuencia, con fundamento en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, notifíquesele al testigo de cargo Narciso Diego Hernández, por medio de edicto que deberá publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se presente en la hora y fecha antes mencionada ante el juzgado quinto de primera instancia en materia penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en la Calle del Fútbol, sin número, de la Colonia Las Cruces de la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, (anexos del centro regional de reinserción social), para estar en condiciones de poder llevar acabo la diligencia antes mencionada, por ello, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que por su conducto, gire

oficio al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, mismo que será a cargo del erario del Estado, conforme a lo dispuesto por el dispositivo 25 del Código Procesal Penal, y hecho que sea lo anterior, se sirva remitir a este tribunal el ejemplar del diario oficial en el que conste la notificación del edicto, para que este juzgado esté en actitud de acordar lo que en derecho proceda...".

Dos rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YOLANDA MARTINEZ GARCIA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

JESUS CASTILLO VAZQUEZ.
A G R A V I A D O.

"...En cumplimiento al auto de radicación de fecha veinticinco (25) de mayo de este año (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número V-399/2016, formado con motivo del recurso

de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, de veinticuatro (24) de marzo de dos mil catorce (2014), en la causa penal 20/2014-II, instruida al inculpado LUIS JAVIER CORTES LOPEZ, por el delito de DESPOJO, en agravio de JESUS CASTILLO VAZQUEZ, tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia del agraviado JESUS CASTILLO VAZQUEZ, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "Oficial del Gobierno del Estado, así como el diario denominado El Sol de Chilpancingo", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRECE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofreci-

miento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia...".

Chilpancingo, Guerrero, a 27 de Mayo de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

GUSTAVO GUILLERMO RAMÍREZ VEGA.
PRESENTE.

En la causa penal 70/2012-I, instruida a Sergio Morales Trejo, por el delito de robo calificado, en agravio de Gustavo Guillermo Ramírez Vega, el Licenciado Alfredo Sánchez Sánchez, Juez Octavo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco de Juárez, Guerrero, con fecha dos de diciembre de dos mil quince, dictó sentencia definitiva absolutoria a favor del sentenciado Sergio Morales Trejo, por el delito y agraviado mencionados, por lo

que se le hace saber que tiene derecho de interponer recurso de apelación por escrito o en comparecencia, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, en contra de la referida sentencia. Doy fe.

Acapulco de Juárez, Guerrero, México. Diciembre 07 de 2015.

ATENTAMENTE.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO.
LICENCIADO CHRISTIAN TERÁN
ARCOS
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

**ESTE PERIODICO PODRA
ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION
FISCAL
DE SU LOCALIDAD.**